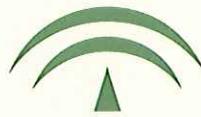




UNIVERSIDAD DE SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA PARA LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A TRAVÉS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEVILLA PARA LA ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 5 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y, por suplencia, la Consejera de Fomento y Vivienda.

De otra, el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

De otra, el Sr. D. David Marín García, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

INTERVIENEN

La Excm. Sra. D^a María Jesús Serrano Jiménez, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26 de enero, por el que se dispone la suplencia en el cargo de titulares de las Consejerías de Administración Local y Relaciones Institucionales, de Fomento y Vivienda, y de Turismo y Comercio.

El Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en su artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y reformada por Decreto 16/2008 de 29 de enero.

El Sr. D. David Marín García, en nombre del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, cargo que ostenta en virtud de las elecciones celebradas el día veinticuatro de junio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (RR.DD. 1.471/1.977 de 13 de mayo, 497/1.977 de 16 de febrero y 542/2.001 de 18 de mayo), en la que resultó elegido para desempeñar el cargo de Presidente de dicha Corporación.

Las partes se reconocen entre ellas capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, siendo la Junta de Andalucía, la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- La Universidad de Sevilla es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; así como la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que se derivan de su condición de Administración Pública. Dicha Universidad, a través de su Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, dispone de la infraestructura suficiente y la capacidad de organización para gestionar trabajos en relación con el mundo de la construcción y de la vivienda.

TERCERO.- El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla es una corporación de derecho público, organismo representativo de la citada profesión y perteneciente al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dispone de infraestructura suficiente y capacidad de organización para gestionar trabajos en relación con el mundo de la construcción y de la vivienda.

CUARTO.- Con fecha 11 de noviembre de 2009 se suscribió Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la Universidad de Sevilla, por el que la Universidad se interesa en establecer relaciones de cooperación y colaboración en el desarrollo de los fines que les son propios, tales como la difusión e intercambio de conocimiento, la edición de publicaciones a través de monografías, colecciones, libros y soportes electrónicos y otros estudios y actividades de carácter técnico o profesional.

QUINTO.- Para la Consejería de Fomento y Vivienda es de suma importancia mantener y tener constantemente actualizada la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), para adaptarla a los continuos cambios normativos y para ampliar progresivamente su ámbito de aplicación, con validez para todo el territorio de Andalucía y para que sirva de referencia en la elaboración de presupuestos, tanto de iniciativa pública como privada, estudios económicos, en la supervisión de proyectos y obras y que, en su caso, pueda contribuir en la resolución de conflictos de intereses entre partes contratantes, u otros análogos.

SEXTO.- Entre las líneas contempladas en el Convenio Marco suscrito con la Universidad de Sevilla, se encuentra la gestión y trabajos relativos a las cuestiones a las que se refiere el expositivo quinto, gestión y trabajo este que es asumible por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Sevilla, ya que la formación de precios y la elaboración de mediciones, presupuestos y valoraciones son materias que se imparten



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



con carácter troncal dentro de las asignaturas correspondientes que conforman la formación académica de los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, que profesionalmente viene siendo desempeñada por los mismos, en razón a las atribuciones indicadas en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación para los Arquitectos Técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico de colaboración es la actualización, revisión, mantenimiento y ampliación progresiva de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Sevilla.

El trabajo se compone de dos módulos diferenciados:

- Módulo 1.- Ampliación, revisión y actualización de la BCCA correspondiente al año 2015 para su aplicación a partir del 1 de abril del 2015.
- Módulo 2.- Ampliación, revisión y actualización de la BCCA correspondiente al año 2016 para su aplicación a partir del 1 de enero del 2016.

Si las circunstancias del mercado lo exigieran, debido a la fluctuación de los precios, y del seguimiento del Convenio se estimara conveniente, se podrán realizar actualizaciones de costes sobre la Base de Costes (BCCA) del módulo inmediatamente anterior.

SEGUNDA.- Coste

Los trabajos a llevar a cabo no supondrán ningún gasto a la Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERA.- Plazos y entregas

Los plazos que se estipulan para la entrega a la Consejería de Fomento y Vivienda de los diferentes Módulos, son los siguientes:

Módulo 1: 31 de marzo de 2015

Módulo 2: 30 de noviembre de 2015

La entrega, se efectuará en soporte informático. El soporte informático sobre el que se construya la aplicación deberá ser totalmente compatible con los sistemas propios de la Consejería de Fomento y Vivienda, de forma que se permita su inmediata inserción en la página Web, para lo cual deberán cumplirse las condiciones técnicas que en el terreno informático les marque la Consejería.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Las entregas se realizarán maquetadas y en un formato publicable para su registro en el fondo de publicaciones de la Consejería de Fomento y Vivienda.

CUARTA.- Titularidad de la base de costes

La titularidad de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), así como la de sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Las partes acuerdan que la Base de Costes se ofrezca a los profesionales técnicos y al resto de agentes que intervienen en el proceso de la edificación, y en general, a la ciudadanía, de forma que sea cual sea el tipo de soporte que sustente la Base de Costes, se expresará en él la titularidad de la misma, y la colaboración y autoría del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Sevilla. Todo ello, siguiendo las directrices marcadas al respecto para las publicaciones de la Junta de Andalucía.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de Sevilla no podrán, sin la previa conformidad por escrito de la Consejería, publicar los trabajos que comprende este Convenio ni ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que asume desde este Convenio.

QUINTA.- Vigencia temporal

La vigencia del presente Convenio será bienal, pudiéndose prorrogar por un periodo de igual duración, previo acuerdo expreso entre las partes.

SEXTA.- Condiciones técnicas de elaboración de los trabajos

Para la elaboración de la Base de Costes de la Construcción para Andalucía se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El modelo que se establecerá como base para la clasificación, estructura de costes, cálculo de costes, etc., será el establecido en la vigente Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).
2. La base de datos se deberá incrementar en 250 precios anualmente hasta la finalización del presente Convenio.
3. Adicionalmente, se completará la Base de Costes con un anexo específico de 250 precios unitarios de instalaciones específicas para edificios docentes/administrativos, independientemente de los citados en el punto anterior.
4. Para la formación de los precios no se utilizarán procedimientos o sistemas paramétricos.
5. El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla y la Universidad de Sevilla deberán nombrar un único Director Técnico del trabajo, que deberá ser un profesional de reconocido prestigio y acreditada experiencia en la elaboración de Bases de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Costes de Construcción y Bancos de Precios y que haya impartido o imparta la asignatura de Mediciones, Presupuestos y Valoraciones en la Universidad.

6. La Base de Costes de la Construcción de Andalucía deberá cumplir con los requisitos de todo tipo exigidos por la normativa vigente, incluida la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las normas sobre contratación pública de obras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

SÉPTIMA.- Coordinador de los trabajos

La Dirección General de Vivienda designará a un Coordinador, que asumirá las labores de coordinación de los trabajos, con las misiones de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, y de informar técnicamente cada una de las fases del trabajo que sean presentadas, a los efectos de su aprobación, si procede.

OCTAVA.- Seguimiento de los trabajos

Durante la ejecución de los diferentes Módulos, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, la Universidad de Sevilla y la Dirección General de Vivienda mantendrán reuniones de seguimiento, con la periodicidad que se marque por la Dirección General de Vivienda.

El Coordinador de los trabajos podrá asistir a cuantas reuniones de los equipos de trabajo considere oportunas, pudiendo delegar esta función en personal técnico de la Dirección General de Vivienda

Del seguimiento de los trabajos deberá darse cuenta a la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en el Convenio Marco que da soporte al presente Convenio Específico.

NOVENA.- Entrega de los trabajos

En los plazos previstos en el presente Convenio, se hará entrega a la Dirección General de Vivienda de los trabajos finalizados. El Coordinador de los trabajos informará sobre la adecuación de los trabajos realizados, tanto en las fases de los diferentes Módulos, como en la entrega final. El titular de la Dirección General de Vivienda, a la vista del informe, decidirá sobre su aprobación.

DÉCIMA.- Modificaciones

Cuando se produzcan circunstancias especiales o surjan necesidades nuevas derivadas de nuevas soluciones constructivas o de normativas, que supongan modificaciones importantes de las condiciones pactadas en el presente convenio, que den lugar a un incremento significativo del número de precios acordados, se podrá determinar, previo acuerdo de las partes que suscriben este convenio, la incorporación de una addenda que recoja las modificaciones del mismo.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y extinción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por las normas contenidas en el mismo, y aplicándose los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que le sean de aplicación.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Este Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.
Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo o la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización
- El mutuo acuerdo de las partes
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicable de conformidad con la normativa vigente.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio Específico, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO
Y VIVIENDA**

Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE SEVILLA**

Fdo.: David Marín García